

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TRES UNIDOS

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDTU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE PROGRESO DEL DISTRITO DE TRES UNIDOS ¿ PROVINCIA DE PICOTA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CUI: 2617996

Ruc/código :	10465781829	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	OLIVA MERA CARLOS ALDAIR	Hora de envío :	23:17:07

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

el plazo de ejecución del servicio de acuerdo al ítem 1.8 indica 120 días calendarios el mismo que incluye el plazo de 30 días calendarios para la revisión y conformidad de la liquidación de obra sin embargo en el capítulo III REQUERIMIENTO en el ítem 2.1.6 VALOR REFERENCIAL se observa que el plazo de supervisión de Obra es de 4 meses y la etapa de liquidación es de 1 mes por lo tanto se consulta si el plazo de la Consultoría es de 120 días calendarios(90 días de supervisión mas 30 días de liquidación) o es 150 días calendarios(120 días de supervisión mas 30 días de liquidación).

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.1.6 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Consulta del postor, el comité indica que el plazo de la consultoría de obra es de es 150 días calendarios (120 días de supervisión mas 30 días de liquidación). Se hará la corrección en las bases integradas a fin de evitar confusión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el plazo de la consultoría de obra es de es 150 días calendarios (120 días de supervisión mas 30 días de liquidación)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TRES UNIDOS

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDTU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE PROGRESO DEL DISTRITO DE TRES UNIDOS ¿ PROVINCIA DE PICOTA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CUI: 2617996

Ruc/código : 10465781829

Fecha de envío : 03/02/2025

Nombre o Razón social : OLIVA MERA CARLOS ALDAIR

Hora de envío : 23:17:07

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto a los factores de evaluación en el ítem METODOLOGIA PROPUESTA II. PROCESOS APLICABLES PARA LA EJECUCION DE LA CONSULTORIA en el punto Informe Detallado del proyecto (Identificación de Facilidades, Dificultades y Propuestas de Solución) Sustentado con Panel de Instantáneas, es un requisito restrictivo que pone en desventaja a los demás postores a nivel nacional y favorecen a los postores de la región. amparamos nuestra observación tal como lo establece la resolución N° 1425-2022-TCE-S3, EN SU NUMERAL 18,19,21,22,23,24,25,26 de la página 16,17,18,19,29,21y22. Por lo tanto solicitamos suprimir dicho punto como requisito de calificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

a) Libertad de concurrencia. b) Igualdad de trato. c) Transparencia. e) Competencia. i) Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección, en concordancia con diversos Pronunciamientos emitidos por el TCE, han precisado que no se puede requerir ¿visitas a la obra de forma obligatoria¿, y que estas deberían ser opcionales; es decir, las visitas a la obra no pueden formar parte del requerimiento; sin embargo, la metodología propuesta constituye un factor de evaluación, por lo cual, la acreditación de este resulta facultativa a los postores, dado que, el impacto de ello es permitir comparar y discriminar a las ofertas mediante el otorgamiento de puntaje. En otras palabras, es posible obtener la admisión de una oferta que cumpla todo lo consignado en el requerimiento, pero en la etapa de factores de evaluación las ofertas que cumplan el plus determinado como factores-facultativos- mediante el puntaje tendrá una posibilidad de escalar para obtener la Buena Pro. Siendo además que, mediante lo señalado en las absoluciones, la información consignada en las Bases obedece a lo dispuesto en las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, respecto a la descripción del factor de evaluación ¿Metodología propuesta¿ es cual se encuentra claramente detallado no consistiendo en obligatoria su presentación; Ref. PRONUNCIAMIENTO N° 003-2023/OSCE-DGR - PRONUNCIAMIENTO N° 187-2021/OSCE-DGR, por lo expuesto este comité NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null